

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 15:00 horas del día jueves 21 de agosto del 2025, reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Chiapas, ubicada en Calzada Dr. Samuel León Brindis número 1330, colonia Caminera, de esta Ciudad Capital, los CC. **Jesús Esquinca Meza**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI); **María Rosana Esponda Abarca**, Jefa del Área de Recursos Humanos y Secretaria Ejecutiva; **William López Roblero**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretario Técnico y demás Titulares Electos, así como los Suplentes de cada uno de los cargos anteriores; con la finalidad de llevar a cabo la Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Comisión Estatal de Caminos, de conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 200, publicación número 2345-A-2021 del 22 de diciembre de 2021, con el objeto de llevar a cabo la presente sesión bajo el siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase se lista.
2. Verificación del quórum legal.
3. Lectura del Acta de Instalación en cuanto a su Objeto e integrantes del CEPCI.
4. Lectura de las Atribuciones y Obligaciones de los integrantes del CEPCI.
5. Toma de Protesta.
6. Cierre de Acta.

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

Como PRIMER PUNTO del orden del día, se realiza el pase de lista, verificándose la presencia de las siguientes personas, los CC. **Jesús Esquinca Meza**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI); **María Rosana Esponda Abarca**, Jefa del Área de Recursos Humanos y Secretaria Ejecutiva; **William López Roblero**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretario Técnico y demás Titulares Electos, así como los Suplentes de cada uno de los cargos anteriores; integrantes todos del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Comisión Estatal de Caminos.

Como SEGUNDO PUNTO del orden del día conforme a lo antes señalado, se declara el quórum legal, por lo que se da formalmente inicio a la sesión.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Como TERCER PUNTO del orden del día, se procede a la lectura del Acta de Instalación en cuanto a su Objeto e integrantes del CEPCI, que a continuación se describe:

La Comisión Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Chiapas, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, es indispensable el fomento e impulso de la ética y de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia de los servidores públicos de la Dependencia, por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad, que por su importancia deben ser intrínsecos al servidor público para regir su actuación ante la Sociedad.

Al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Caminos, se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño de dichos servidores públicos, así como la prestación de los servicios con calidad y eficacia.

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asuman una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su labor.

Por lo tanto, la Comisión Estatal de Caminos, requiere de un Órgano Colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, que se encuentran inmersos en los artículos 109, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4 de la Ley del sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; 2, fracción V, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y en los artículos 1, fracción I y 2, 3, 4 y 5 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, difundido a través del Periódico Oficial del Estado número 200, de fecha 22 de diciembre del 2021, Publicación número 2344-A-2021, así como también el de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento de los servidores públicos adscritos a dicho Organismo.

En este orden de ideas, la instalación del Presente Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, tiene por objeto establecer a los funcionarios públicos a quienes se les encargará que fomenten la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional en la Comisión Estatal de Caminos; dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de este Organismo.
- II. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética como del Código de Conducta de la Dependencia.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

- III. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de Conflictos de Interés.
- IV. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta.
- V. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los valores, principios y a las reglas de integridad.
- VI. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Cabe hacer mención que, para la integración de los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se toma en consideración lo establecido en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo tanto, en este acto se designa como integrante propietario permanente, al C. Jesús Esquinca Meza, por tener la calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Presidente del Comité, quien a su vez asigna por medio del memorándum número CEC/UAA/ARH/0789/2025 de fecha 21 de agosto, a la C. María Rosana Esponda Abarca, quien tiene la calidad de Jefa del Área de Recursos Humanos, como Secretaria Ejecutiva del CEPCI, así también por medio del memorándum número CEC/UAA/ARH/0791/2025 de fecha 21 de agosto, al C. William López Roblero, quien tiene la calidad de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como Secretario Técnico del CEPCI.

Ahora bien, en apego a los artículos 6, fracción III, 7, 8 y 11 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se precisa que para la elección de los integrantes propietarios temporales, se llevaron a cabo dos etapas, a través del Sistema Electrónico de Votaciones para la nominación y elección, implementado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

Con base a lo anterior, es de hacerse constar que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Comisión Estatal de Caminos, a partir de la fecha de elaboración de la presente Acta, queda formalmente instalado de la siguiente manera:

Nombre	Puesto	Cargo en el Comité
Jesús Esquinca Meza	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Presidente
María Rosana Esponda Abarca	Jefa del Área de Recursos Humanos	Secretaria Ejecutiva
William López Roblero	Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico
Alejandra Lavariega Ordoñez	Jefa de Área	Titular en representación de la Contraloría de Auditoría Pública en el Sector Carretero e Hidráulica

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Nadia Selene Gómez Zapata	Directora de Ingeniería de Costos	Titular Directiva
Rubiel Salazar Orozco	Jefe del Área de Archivo de Expedientes Unitarios	Titular de Jefatura
Arturo Nájera Velázquez	Jefe del Departamento de Supervisión de Carreteras Alimentadoras	Titular Operativo
Alexandro López Gordillo	Director de Planeación	Suplente del Presidente
Fabiola Argüello Ruíz	Jefa del Área de Recursos Financieros	Suplente de la Secretaria Ejecutiva
Guadalupe Belén Sánchez Selvas	Enlace Administrativo "A"	Suplente del Secretario Técnico
Yesenia Gómez Anzueto	Auditora	Suplente en representación de la Contraloría de Auditoría Pública en el Sector Carretero e Hidráulico
Jorge Enrique Román Cadenas	Jefe de la Unidad de Informática	Suplente Directivo
Leonel López Jiménez	Jefe del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales	Suplente de Jefatura
José Francisco Mayorga Álvarez	Auxiliar Administrativo "A"	Suplente Operativo

Como CUARTO PUNTO del orden del día, se da lectura de las Atribuciones y Obligaciones de los integrantes del CEPCI.

Por lo que una vez precisado lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se establece que todos los integrantes del Comité de Ética tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

Artículo 23. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de Conflicto de Interés, los integrantes del Comité de Ética tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

II. Ejercer su voto en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética.

III. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva.

IV. Atender los requerimientos que formule la Secretaría.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

- V. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética.*
- VII. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes.*
- VII. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.*
- VIII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias.*
- IX. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia.*
- X. Denunciar cualquier vulneración al Código de Honestidad y Ética o Código de Conducta que advirtieran.*
- XI. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, Conflicto de Interés o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido.*
- XII. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a los Órganos Administrativos en lo específico o al Ente Público en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento.*
- XIII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética.*
- XIV. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un Conflicto de Interés y observar lo dispuesto en el artículo 34 de los presentes Lineamientos.*
- XV. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética.*
- XVI. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración.*
- XVII. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.*

Así también en cumplimiento de los artículos 24, 25, 26 y 27, de los referidos lineamientos, se establecen las atribuciones del Presidente, Secretaría Ejecutiva, Secretario Técnico y del Órgano Interno de Control, respectivamente, mismos que se mencionan a continuación para su debido conocimiento:

Artículo 24. La persona titular de la Presidencia además del cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Ente Público.*
- II. Dar seguimiento a la oportuna atención de las obligaciones a cargo del Comité de Ética.*
- III. Someter a consideración del Comité de Ética, el proyecto de determinación correspondiente, para su análisis y aprobación.*
- IV. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética.*
- V. Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias.*
- VI. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica.*

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

VII. Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de las Personas Servidoras Públicas.

VIII. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados, tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

IX. Consultar a los integrantes del Comité de Ética si tienen Conflictos de Interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al artículo 34 de los presentes Lineamientos.

X. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes.

XI. Vigilar que en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran.

XII. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos se sometan a la votación correspondiente.

XIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación.

XIV. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema CEPCI.

XV. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los artículos 38 y 39 de los presentes Lineamientos.

XVI. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención.

XVII. Tramitar ante el Órgano Administrativo competente del Ente Público, las copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética.

XVIII. Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación, que en su caso sea procedente.

XIX. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público.

XX. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, además del cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos, tiene las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética.

II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones del Comité de Ética.

III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.

V. Elaborar el proyecto de determinación correspondiente, que el presidente someterá a consideración del Comité de Ética.

VI. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética.

VII. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones.

VIII. Coadyuvar con la Presidencia en los procesos de nominación, elección e integración del Comité de Ética.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

- IX. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos.
- X. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la unidad de transparencia correspondiente.
- XI. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema CEPCI.
- XII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica.
- XIII. Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética.
- XIV. Fungir como enlace del Comité de Ética con la Secretaría e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite.
- XV. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones.
- XVI. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora.
- XVII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. La persona titular de la Secretaría Técnica, además del cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse.
- II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética.
- IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información.
- V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética.
- VI. Resguardar las actas de las sesiones.
- VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos.
- VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública.
- IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos.
- X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética.
- XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos.
- XII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 27. La persona representante del Órgano Interno de Control, además del cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos, tiene las siguientes atribuciones:

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia.*
- II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control, en términos del artículo 54 de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias.*
- III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.*

Como QUINTO PUNTO del orden del día, se lleva a cabo la Toma de Protesta, toda vez que han sido descritos y asignados los cargos honorarios conferidos, los integrantes designados del Comité de Ética, declaramos y manifestamos bajo protesta de decir verdad, con nuestra firme voluntad y compromiso, que promoveremos la ética y prevención de conflictos de interés, así como también, cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones conferidas y establecidas en los ordenamientos legales aplicables a la materia que nos ocupa.

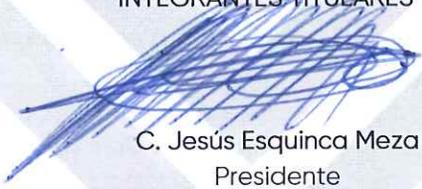
Como SEXTO PUNTO del orden del día, se establece de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, del Capítulo Segundo: De las Sesiones del Comité de Ética, que las sesiones deberán ser tomadas de manera colegiada, con los integrantes con derecho a voto y se procede al:

CIERRE DE ACTA

Una vez precisado todo lo anterior y no habiendo otro hecho que hacerse constar, se declara concluida la presente acta de instalación, siendo las 16:00 horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen los Integrantes del Comité de Ética que en ella intervinieron, para su debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia, con lo que se da por Instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Caminos.

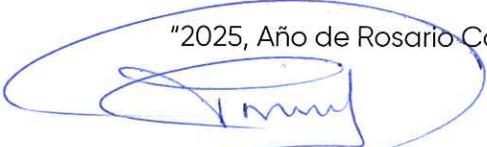
Por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

INTEGRANTES TITULARES


C. Jesús Esquinca Meza
Presidente

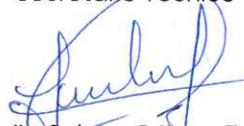
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"


C. María Rosana Esponda Abarca
Secretaría Ejecutiva


C. Wiliam López Roblero
Secretario Técnico


C. Alejandra Lavariega Ordoñez
Representante de la Contraloría de Auditoría Pública en el Sector Carretero e Hidráulico


C. Nadia Selene Gómez Zapata
Titular Directivo


C. Rubiel Salazar Orozco
Titular de Jefatura


C. Arturo Nájera Velázquez
Titular Operativo

INTEGRANTES SUPLENTE


C. Alexandro López Gordillo
Suplente del Presidente


C. Fabiola Argüello Ruíz
Suplente de la Secretaría Ejecutiva


C. Guadalupe Belén Sánchez Selvas
Suplente del Secretario Técnico


C. Yesenia Gómez Anzueto
Suplente del Representante de la Contraloría de Auditoría Pública en el Sector Carretero e Hidráulico


C. Jorge Enrique Román Cadenas
Suplente Directivo



**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS**

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

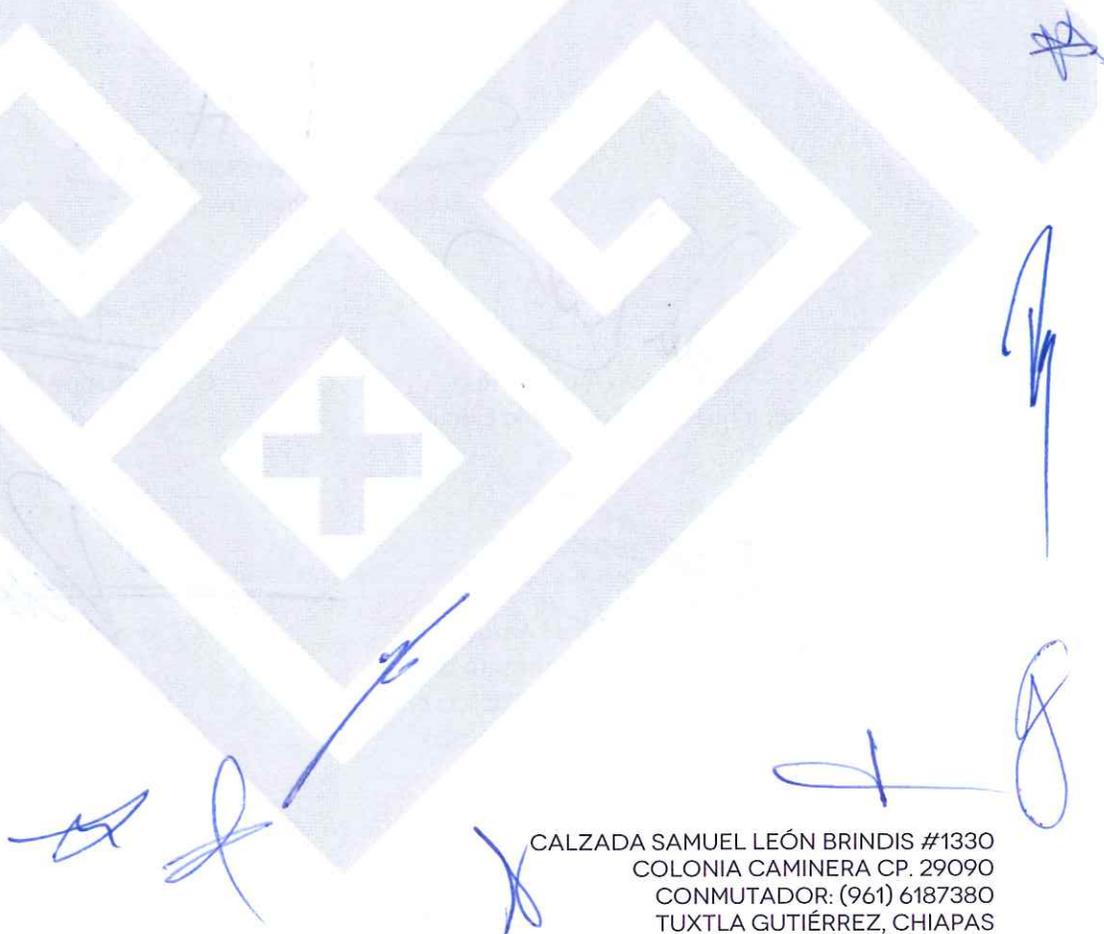


C. Leonel López Jiménez
Suplente de Titular de Jefatura



C. José Francisco Mayorga Álvarez
Suplente de Titular Operativo

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Caminos, celebrada el día jueves 21 de agosto del 2025.



Handwritten signatures in blue ink scattered across the bottom half of the page.